



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2012/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S. II-1  
HCHUL-D-UA-EP.**

**Chulucanas, 26 de Marzo del 2012**

**VISTOS:** El Memorando N° 421-2012/GRP-460000 del 26 de Marzo de 2012 e Informe N° 408-2012/GRP-460000 del 19 de Marzo del 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 29702 – Ley que Dispone el Pago de la Bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el precedente vinculante fijado por el Tribunal Constitucional al resolver el expediente N° 2616-2004-AC/TC, dispone en su Artículo Único: “Los Beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente (...) no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2012-EF del 24 de Enero del 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 025-012-EF del 30 de Enero del 2012, dispone el pago de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y su continuación a partir del ejercicio económico 2012;

Que, a través del Oficio N° 357-2012-SERVIR/PE del 16 de Marzo del 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, eleva el Informe Legal N° 259-2012-SERVIR/GG-OAJ del 15 de Marzo de 2012, emitiendo pronunciamiento respecto a que si los servidores asistenciales del Sector Salud adscritos a las Escalas 1,7, 8 y 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, son beneficiarios de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, concluyendo en el rubro III. Conclusión: “(...) 3.2) El criterio de calificación de beneficiario de la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia 037-94 no depende de la función sino del nivel de escalafón. Están expresamente excluidos del beneficio los servidores adscritos a las escalas 6 y 10 del escalafón, entre otros. Son beneficiarios del Decreto de Urgencia 037-94 los servidores comprendidos en las escalas 1, 7, 8 y 9, entre otras, independientemente del sector o función que realicen (...)”;

Que el Ministerio de salud pliego 11 y otras Direcciones Regionales de Salud pertenecientes a las diferentes Regiones vienen otorgando a servidores del sector Salud el pago del beneficio D.U. 037-94, a servidores ubicados en la escala 01 Funcionarios y Directivos (Administrativos), escala 07 Profesionales, escala 08 Técnicos y escala 09 Auxiliares. Comprendidos en el D.S. 051-91-PCM.

Que, mediante Informe N° 408-2012/GRP-460000 del 19 de Marzo de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, respecto del otorgamiento de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los trabajadores del Sector Salud, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR-, es el órgano rector





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2012/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S. II-1  
HCHUL-D-UA-EP.**

**Chulucanas, 26 de Marzo del 2012**

que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, respecto del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en mérito al Decreto Legislativo N° 1023, por lo que sus opiniones merecen ser atendidas, para tal efecto se debe proceder a la implementación de las recomendaciones arribadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, reconociéndose la referida bonificación a todos los trabajadores del Sector Salud independientemente del sector o función que realicen y que se encuentren comprendidos en las Escalas 1, 7, 8 y 9;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, importa el incremento de la remuneración, incluyendo las bonificaciones contenidas en los Decretos de Urgencia Nros. 090-96, 073-97 y 011-99, respectivamente;

Que, a través de la presente Resolución se procede a reconocer al personal activo, administrativo y asistencial de las Escalas Remunerativas 1, 7, 8, y 9 cuyo costo mensual asciende a S/. 15, 639.05 y anual a S/. 187, 668.65, incluyendo el costo de las 03 plazas vacantes presupuestadas y 67 Plazas Activos del personal asistencial en un Total de 70 Plazas, administrativo en 14 Plazas Activos, 01 plaza vacante presupuestada y 02 Plazas de Cargos de Confianza F2 en un Total de 17 plazas, cuyo monto mensual y anual asciende a QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 15, 639.05) y CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 65/100 NUEVOS SOLES (S/. 187, 668.65);

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión, Oficina de Asesoría Jurídica y Desarrollo de Recursos Humanos.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Decreto Ley 22867, Ley N° 29702, Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2012, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2004/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOB.REG.PIURA-PR y la RD. N° 863-2011/ GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se ratifica el cargo de director de Programa Sectorial I, Nivel F3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2012/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S. II-1  
HCHUL-D-UA-EP.**

**Chulucanas, 26 de Marzo del 2012**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER LA BONIFICACIÓN ESPECIAL**, establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM incluyendo los incrementos contenidos en los Decretos de Urgencia Nros. 090-96, 073-97 y 011-99 respectivamente, a partir del 01 de Enero del 2012, a favor de los servidores activos y pensionistas, asistenciales y administrativos pertenecientes a las escalas remunerativas 1, 7, 8 y 9 de la Unidad Ejecutora 404, que se consignan en 04 folios que forman parte de la presente Resolución en un total de 87 beneficiarios, incluyendo el costo de las plazas vacantes presupuestadas y Cargos de Confianza F2, cuyo monto mensual y anual asciende a QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 15, 639.05) y CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 65/100 NUEVOS SOLES (S/. 187, 668.65).

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el pago de la planilla continua la misma que estará sujeta a la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE** a los administrados dentro del plazo de Ley, cinco (05) días, a partir de la expedición de la misma.

**ARTICULO 4°.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Gobierno Regional de Piura, Interesados con copia a legajo personal.

**Regístrese y Comuníquese,**



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA  
E.S.-HOSPITAL CHULUCANAS  
DR. JOHNNY SANDOVAL GARAY  
DIRECTOR  
C.M.P. 27060

Cc. Archivo  
JSG/KSPY/JVOV/jbm  
D/UA/As.Leg./Ep/Leg